



NIK, MARTA AGUILAR GOROSTIZA
ANDREAK, LOIUKO ELIZATEKO
UDALEKO IDAZKARI KONTU-
HARTZAILEA NAIZENEZ,

ZIURTATZEN DUT: Tokiko Gobernu
Batzordeak, 2019ko urriaren 21ean
egindako ohiko bileran, xedatu du:

D. MARTA AGUILAR GOROSTIZA,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA
DE LOIU.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno
Local, en sesión ordinaria celebrada el día
21 de octubre de 2019, a dispuesto:

6.- Propuesta de iniciar la contratación de los servicios complementarios de asistencia y colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Loiu.

Considerando el expediente relativo a la contratación de los servicios complementarios de asistencia y colaboración en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Loiu.

Considerando la necesidad de licitación del referido contrato dada la próxima finalización del contrato actualmente vigente y la falta de personal propio para el desarrollo de las actuaciones objeto del mencionado contrato.

Considerando el acuerdo de aprobación del inicio de la contratación por Resolución 061/2019 de 7 de octubre.

Considerando el expediente iniciado al efecto, y concretamente los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades en materia de contratación delegadas por Decreto de Alcaldía 565/19, en base a la disposición adicional III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad HA RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LOIU, convocando su licitación por importe total IVA NO INCLUIDO de 60.000,00 €.-, con un IVA de 12.600,00 €, lo que hace un total de 72.600,00 €.- por un plazo de dos años con dos posibles prórrogas anuales y un valor estimado prórrogas incluidas de 120.000,00 €.- (IVA excluido).

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, de forma simultánea a los pliegos de prescripciones técnicas.

TERCERO. Convocar a las empresas a la presentación de ofertas, mediante procedimiento abierto, publicando en la Plataforma de Contratación y en el Perfil de



contratante el anuncio de licitación, para que los interesados puedan presentar las ofertas, desarrollando el procedimiento de contratación descrito en el informe de secretaría-intervención.

CUARTO. Autorizar el gasto por el importe correspondiente para el ejercicio 2020, que asciende a 30.000,00 € + 6.300,00 € (IVA) lo que hace un total de 36.300,00 €.- con cargo a la aplicación presupuestaria 9320 22709.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución a las áreas municipales.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o resolución, o bien interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que corresponda, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo o resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo de **UN (1) MES** desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, éste se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse nuevamente dicho recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción o recurso que estime procedente.

Eta horrela jasota gera dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, Toki Korporazioen Antolamendu, Jardunbide eta Araubide Juridikoaren gaineko Araudiaren 206. artikuluan ezarritakoa aintzat hartuz, ziurtagiri hau egin dut, Alkateorde-udalburuaren aginduz eta beronek ontzat emanez. Udalaren zigilua du, Loiuuko elizatean, 2019ko urriaren 21ean.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación de Orden y con el Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Loiu, a 21 de octubre de 2019.

O.E./VºBº
Josu Andoni Begoña Edez de Arriabe
Alkate-Udalburua / El Alcalde-Presidente

Marta Aguilar Gorostiza
Idazkari Kontu-hartzailea / La Secretario-Interventor